

Acción: EJECUTIVA

Expediente No. 70001-33-33-008-2019-00158-00

Demandante: EXTINTO CAPRECOM EPS REPRESENTADA POR FIDUPREVISORA S.A., como administradora y vocera de PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES CAPRECOM LIQUIDADO.

Demandado: MUNICIPIO DE SAN PEDRO (SUCRE)

SECRETARÍA: Sincelejo, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Señor Juez, le informo que el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre, resolvió CONFIRMAR el auto apelado. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.


ALFONSO PADRÓN ARROYO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Acción: EJECUTIVA

Expediente No. 70001-33-33-008-2019-00158-00

Demandante: EXTINTO CAPRECOM EPS representada por FIDUPREVISORA S.A., como administradora y vocera de PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES CAPRECOM LIQUIDADO.

Demandado: MUNICIPIO DE SAN PEDRO (SUCRE)

1. CONSIDERACIONES

Atendiendo al informe que antecede, así como la providencia de fecha 14 de julio de 2021¹ emanada del Tribunal Administrativo de Sucre, que resolvió confirmar el auto de 10 de julio de 2020 que avocó el conocimiento del medio de control y negó el mandamiento de pago; es del caso OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el superior.

Por lo anterior, y en obediencia y cumplimiento a lo ordenado por el superior, este despacho

RESUELVE

1.- **PRIMERO.** Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

2.- **SEGUNDO.** Ejecutoriado el presente proveído archívese el expediente electrónico.

¹ Archivo 53 del expediente digital.

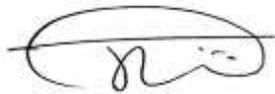
Acción: EJECUTIVA

Expediente No. 70001-33-33-008-2019-00158-00

Demandante: EXTINTO CAPRECOM EPS REPRESENTADA POR FIDUPREVISORA S.A., como administradora y vocera de PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES CAPRECOM LIQUIDADO.

Demandado: MUNICIPIO DE SAN PEDRO (SUCRE)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ELIÉCER LORDUY VILORIA
Juez

SMH

Firmado Por:

Jorge Eliecer Lorduy Viloria

Juez

008

Juzgado Administrativo

Sucre - Sincelejo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1da2815161a8ae20c25a9312d5637f31d8f053582d4bf0224e17976ca8cf63**

Documento generado en 16/09/2021 01:08:57 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>